Instructivo   
**Certificaciones**

**Barras y perfiles extruidos de aluminio**

Resolución ex SC 158/18

# 

# Introducción

# Si comercializas o importas barras y perfiles extruidos de aluminio, tenés que certificarlos para garantizar su calidad y seguridad.

Se entiende por comercialización a cualquier transferencia de bienes, gratuita o a título oneroso, incluyendo las que sean para uso propio.

# Presentación de certificado

# NORMATIVA DE REFERENCIA

* **Resolución 158/2018 ex Secretaría de Comercio.**

[**http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/305000-309999/308110/norma.htm**](http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/305000-309999/308110/norma.htm)

**PROCEDIMIENTO**

Para certificar tus productos tenés que contactarte con un organismo de certificación reconocido por la autoridad de aplicación, el cual es el responsable de llevar a cabo el proceso de certificación de acuerdo a las normas técnicas establecidas por el reglamento técnico. Este organismo delega el desarrollo de los ensayos pertinentes a un laboratorio también reconocido por la autoridad de aplicación. Luego de que los ensayos se realicen de forma satisfactoria, el organismo emite el certificado correspondiente.

**Etapa 1 - Certificación**

El organismo de certificación determina la familia de productos y el tamaño de muestra representativo, el cual es entregado a un laboratorio reconocido para que desarrolle los ensayos correspondientes.

Para los productos importados que van a ser certificados por lote o los importados por primera vez, el organismo de certificación solicitará que dicha muestra se retire de la Aduana en condición “Sin Derecho a Uso” (SDU), lo que permite ingresarla al país. Para ello se debe realizar el trámite[**“Certificaciones (no eléctricas) - Nota de Apertura Sin Derecho a Uso” vía TAD**](https://tramitesadistancia.gob.ar/tramitesadistancia/detalle-tipo?id=465) el cual consiste en la presentación de una declaración jurada, junto con el listado de los productos involucrados en el trámite y de una nota del organismo de certificación interviniente, la cual debe incluir el cronograma de los ensayos a realizar. Una vez realizado el procedimiento se emitirá la notificación del expediente Apertura SDU, que debés presentar ante Aduana para realizar el ingreso de la muestra al país.

Una vez superados satisfactoriamente los ensayos, el organismo de certificación emite el certificado correspondiente.

**Etapa 2 - Presentación de Certificado**

Una vez emitido el Certificado de conformidad obtenido en la etapa anterior debés iniciar el trámite de presentación del mismo ante la autoridad competente. El mismo se realiza por medio del trámite [**“Certificaciones de Reglamentos Técnicos” en la plataforma TAD**](https://tramitesadistancia.gob.ar/tramitesadistancia/detalle-tipo?id=3051).

En el apartado “**Datos del Trámite**” seleccioná la opción “**Barras y perfiles de aluminio**” dentro del listado “**Otros reglamentos**”.

En este trámite se solicita:

1. Formulario de presentación de certificado (nota de permiso de venta), en carácter de declaración jurada.
2. Certificado emitido por el Organismo de Certificación.
3. Constancia de inscripción al RUMP (Registro Único de la Matriz Productiva) actualizada.
4. Copia de la notificación del expediente SDU, en caso de corresponder.
5. Factura de compra del material/bien, en caso de corresponder.

**NOTA:** En caso de que el certificado sea cedido o extendido, debés presentar una nota que compruebe la cesión/extensión entre partes y una nota del organismo certificador indicando que ha sido notificado de dicha cesión/extensión.

**Etapa 3 - Renovaciones**

Los certificados emitidos bajo los sistemas N° 5 de marca de conformidad y N° 4 de tipo tienen un plazo de vigencia, el cual puede renovarse mediante la realización de una vigilancia por parte del organismo de certificación correspondiente. Esta vigilancia también puede realizarse en caso de querer realizar actualizaciones o modificaciones sobre el certificado original.

Una vez realizada la vigilancia, debés realizar una nueva presentación de certificado por medio del trámite [**“Certificaciones de Reglamentos Técnicos” en la plataforma TAD**](https://tramitesadistancia.gob.ar/tramitesadistancia/detalle-tipo?id=3051).

En el apartado “**Datos del Trámite**” seleccioná la opción “**Barras y perfiles de aluminio**” dentro del listado “**Otros reglamentos**”.

En este trámite se solicita, además de la información solicitada en la etapa 2:

1. Copia del último formulario de presentación de certificado presentado.
2. Copia de la notificación de la presentación de certificado anterior (Nota de aceptación).
3. Nota de vigilancia otorgada por el Organismo de Certificación que certifique la vigencia de la certificación original del producto.
4. Nota emitida por el Organismo de Certificación indicando los cambios realizados al certificado de conformidad, en caso de tratarse de la presentación de una revisión o modificación del certificado.

**Excepción**

**OBJETO**

Para los productos cuyas posiciones arancelarias están alcanzadas por la normativa pero que difieren con los productos objeto de la misma o que están alcanzados por el punto 1.1 del Anexo I, se contempla la excepción de los requisitos establecidos por la citada resolución. Debés acompañar la solicitud con documentación respaldatoria que fundamente la solicitud de la excepción.

**PROCEDIMIENTO**

La presentación de la información debés realizarla por medio del trámite[**“Solicitud de Excepción de Reglamentos Técnicos” en la plataforma TAD**](https://tramitesadistancia.gob.ar/tramitesadistancia/detalle-tipo?id=3687).

En el apartado “**Datos del Trámite**” seleccioná la opción “**Barras y perfiles de aluminio**” dentro del listado “**Otros reglamentos**”.

El expediente debe contener:

1. Declaración Jurada con sus correspondientes firmas.
2. Factura comercial del bien declarado, definitiva o proforma
3. Documentación respaldatoria del bien declarado y de los datos e información declarados en la solicitud de excepción, tales como folletería, imágenes y especificaciones técnicas.
4. Constancia actualizada de inscripción al RUMP.

Según Decreto PEN **274/2019**, la Secretaría de Comercio Interior es la Autoridad de Aplicación.

Asimismo se hace saber que en el marco de dicho Decreto, y en sus normas complementarias, modificatorias y accesorias, ante cualquier falseamiento, incumplimiento o adulteración de la información proporcionada y declarada, la empresa será pasible de sanción.